



NAYARIT



Tepic, Nayarit, junio 19 diecinueve de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, el día dieciocho de junio de dos mil ocho, un escrito presentado por Carlos Badhir Estrada Urchiaga, por virtud del cual aduce interponer recurso de revisión, señalando a la Secretaría de Finanzas, como entidades públicas responsables y describiendo como acto recurrido: *“Ocultamiento de Información”*.

Regístrese la aludida promoción, con el número **28/2008**, en el libro de gobierno correspondiente. Intégrese expediente. Requírase a la recurrente para que en un plazo no mayor de tres días, precise el domicilio de los terceros perjudicados Integradora Agropecuaria Comercial de Nayarit, S.A. de C.V., a efecto de llamarla al procedimiento por medio de su representante legal. Se le apercibe de que en caso omiso o en caso de que resulten inexactos o falsos los domicilios que proporcione, se le tendrá por no interpuesto el recurso.

Notifíquese al recurrente en forma personal.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 03 tres de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, el día treinta de junio de dos mil ocho, un escrito presentado por Carlos Badhir Estrada Urciaga, por virtud del cual se tienen por echas sus manifestaciones.

Se desprende del escrito que el recurrente interpone el recurso de revocación, y es de negársele ya que la Ley de Transparencia no contempla dicho recurso, por lo tanto es improcedente.

En otro orden de ideas y revisando el estado procesal que guarda el presente recurso, es de desecharse y, se desecha, el recurso de revisión 17/2008 por haber hecho caso omiso a un requerimiento expreso del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como condición para admitirlo como lo marca en numeral quinto del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Archívese el expediente como asunto legalmente concluido.

Notifíquese al recurrente en forma personal.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.